

	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20241320010081* Radicado: 20241320010081 Fecha: 30-01-2024 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., martes 30 de enero de 2024

Señor (a)
ANONIMO
NO REGISTRA

ASUNTO: Respuesta radicado **20241120008042** del 23 de enero de 2024 “DERECHO DE PETICION SDQ 604592024 ARREGLO VIA CALLE 41 SUR NUMERO 12A 02 ESTE”

Cordial saludo,

En atención al requerimiento radicado en la Entidad, y encontrándonos dentro de los términos contenidos dentro de la Ley 1755 de 2015, daremos respuesta a la siguiente solicitud, a saber:

RESPECTADOS SEÑORES POR MEDIO DEEL PRESENTE COLOCO EN CONOCIMIENTO DE USTEDES LA OBRA QUE LLEVAN A CABO EN LA CALLE 41SUR NUMERO 12A02 ESTE LOCALIDAD CUARTA DE SAN CRISTOBAL LA CUAL CAUSA MUCHO RUIDO EN HORAS DE LA NOCHE ESTA OBRA YA HA SIDO DENUNCIADA POR ESTE MEDIO PERO NO HEMOS TENIDO NINGUNA SOLUCION AYUDENOS POR FAVOR

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV se permite dar respuesta, bajo los siguientes parámetros:

Una vez realizada la verificación en las bases de datos de la Entidad, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA); se verificó que, el sector de su interés (CIV 4004441), NO ha sido intervenido ni se encuentra incluido en ninguno de los programas que adelanta la Entidad en el año 2024, por lo que no es posible para esta entidad atender su solicitud.

Teniendo en cuenta que le corresponde a los Alcaldes Locales formular, programar y ejecutar acciones sobre la Malla Vial Local e Intermedia, incluidos los corredores que soportan rutas del SITP, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Anexo: Radicado UAERMV 20241120008042
C.C.: Alcaldía Local de San Cristóbal. Avenida 1 de mayo No. 1 - 40 Sur. Tel: (+60) 1 363 66 60

Documento 20241320010081 firmado electrónicamente por:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA
ANÓNIMOS**

CÓDIGO: APIC-FM-014

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022

20241320010081

Radicado: **20241320010081**

Fecha: 30-01-2024

Pág. 2 de 3

**CARLOS ROBERTO
CASTAÑO ÁLVAREZ**

GERENTE DE INTERVENCIÓN
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA
carlos.castano@umv.gov.co
Fecha firma: 30-01-2024 23:44:20

Revisó:

MARCOS GABRIEL PEÑA NOGUERA - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA - marcos.pena@umv.gov.co

Proyectó:

AURA XIMENA VARGAS VELANDIA - Contratista - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA - aura.vargas@umv.gov.co



b593ccad2eb3ca18741f553f41772082d37ab8afe0c7ce711e83dc1d06ba53e0

Código de Verificación CV: 387ab Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>



ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 31/01/2024, y se desfija finalizada la jornada del día 06/02/2024, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.